



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2020-0055-00

ACCIONANTE: MARIO ALBERTO MERCADO CABRERA- AGENTE OFICIOSO de MARÍA DEL PILAR FONTALVO FONTALVO.

ACCIONADOS: NUEVA EPS S.A., Y ÉTICOS SERRANO GÓMEZ LTDA,
DERECHO: SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionada presentó escrito de impugnación, contra el fallo del 14 de octubre de 2020. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2020.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del 14 de octubre de 2020, por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 2020, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA